

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2516
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-105-2020.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	4 / 2024.
<b>Fecha Resolución:</b>	21-08-2024.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	AGRICOLA FRUTERA CURACAVI S.A. (CURACAVI).
<b>Titular:</b>	AGRICOLA Y FRUTERA CURACAVI S.A..
<b>Instructor:</b>	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
<b>Fecha Validación:</b>	24-06-2025 18:25:52

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: AGRICOLA FRUTERA CURACAVI S.A. (CURACAVI).

Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.

Rol Programa de Cumplimiento: F-105-2020.

Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 24-06-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 24-06-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 23-08-2024.

Fecha de Término: 27-06-2025.

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó los siguientes parámetros de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 2994, de fecha 28 de agosto de 2006) durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 3 de la presente Resolución:

- a) Sulfato: en el mes de febrero del año 2019.
- b) Temperatura: en el mes de julio de 2019.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No hay efectos negativos.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Indicador de cumplimiento: Programa de cumplimiento es cargado en el SPDC.
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	06-09-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “sistema de seguimiento de programas de cumplimiento” (SPDC) creada mediante la resolución exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento Aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva Resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la resolución exenta N° 2129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. Indicador de cumplimiento: Reporte Final es cargado en el SPDC, o entregado a oficina de partes, en caso de acreditarse un impedimento.
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	23-06-2025
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº Identificador	3
Acción	Reportar mensualmente todos los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Indicador de cumplimiento: reporte mensual de todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	23-08-2024

Fecha de Término	27-06-2025
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	No hay comentarios.

Nº Identificador	5
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>? Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>? Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>? Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>? Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>? Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>? Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>? Máximo permitido de caudal.</li> <li>? Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>? Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.</li> <li>? Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	13-09-2024
Costos Estimados	\$ 110.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p> <p>Documentos contables que acrediten el monto del servicio.</p>
Comentarios	Desarrollo por parte de asesor externo.

Nº Identificador	6
Acción	<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitación realizada.</p>
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	02-10-2024
Costos Estimados	\$ 280.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> <li>- Documentos contables que acrediten el monto del servicio.</li> </ul>
Comentarios	Corresponde a honorarios de preparar materiales de capacitación; desarrollar sesión; registro de sesión: lista asistencia, fotográfico y elaborar informe de acuerdo a las especificaciones indicadas. Desarrollo por parte de asesor externo.



### 3.2 Hecho 2

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O LA NORMA DE EMISIÓN:

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los siguientes parámetros durante los períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 4 de la presente Resolución:

- DBO5: en el mes de octubre de 2019.

#### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.2.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No hay efectos negativos.

#### 3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.2.5. Acciones

Nº Identificador	4
Acción	En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán remuestreos conforme a lo establecido en la norma de emisión. Indicador de cumplimiento: remuestreos reportados durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	27-06-2025

---

Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	No hay comentarios.

### 3.3 Hecho 3

#### **SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:**

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, para los parámetros que a continuación se indican durante los períodos que a continuación se señalan y que se detallan en la Tabla N° 5 del Anexo de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000:

- a) Boro: en el mes de septiembre de 2018.
- b) DBO5: en los meses de junio, julio y agosto del año 2018/ en el mes de octubre del año 2019.
- c) Manganeso: en el mes de septiembre del año 2018.
- d) Sólidos Suspendidos Totales: en el mes de julio del año 2018.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En el caso particular de AGRICOLA Y FRUTERA CURACAVI S.A. las superaciones de parámetros constatadas en la Tabla 5 y las superaciones de caudal expuestas en la Tabla 6, presentan una recurrencia de entidad baja y media, respectivamente. Toda vez que, del periodo total de evaluación, fueron 5 meses los que se constató superación de parámetros y 15 meses con superación de Volumen de Descarga. Por otro lado, respecto a la persistencia de las superaciones, es posible concluir en base a los antecedentes que obran en esta resolución, que las superaciones de parámetros son de carácter aislado, y de Caudal son de carácter persistente. Lo anterior permite evaluar en términos de duración la perturbación a causa de los eventos de superación constatados por esta Superintendencia.

Producto de la evaluación de la magnitud y duración de la superación de carga másica de los contaminantes ya descrita, es posible concluir que, con los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, no es

possible descartar la generación de efectos negativo considerando las características propias de los hechos constatados.

Finalmente, debido a la persistencia en las superaciones, la magnitud de esta, y la vulnerabilidad del cuerpo receptor, es dable concluir que producto de las superaciones constatadas, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Ejecutando las acciones N°5, 6, 7, 8, 9, 10 y 14.

### 3.3.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

### 3.3.5. Acciones

Nº Identificador	7
Acción	No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de Cumplimiento: sin superaciones de parámetros con posterioridad de ejecución de las acciones ofrecidas para hacerse cargo de los efectos negativos
Fecha de Inicio	23-11-2024
Fecha de Término	23-05-2025
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	No hay comentarios.

Nº Identificador	8
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Indicador de cumplimiento: mantenciones realizadas.
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	23-10-2024
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	Corresponde al costo total de dos actividades de mantención que quedarán establecidas en el Protocolo.

Nº Identificador	9
Acción	Realizar un monitoreo mensual de los parámetros Boro, DBO5, Manganeso y Sólidos suspendidos totales, durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la Ventanilla Única (RETC). Indicador de cumplimiento: monitoreos mensuales adicionales cargados en RETC
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	23-06-2025
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Atendido a lo que se indica en las especificaciones de la "Acción" los parámetros que deben ser incluidos en este monitoreo adicional son: Boro, DBO5, Manganeso y Sólidos Suspensos Totales. El monitoreo se realizará con un laboratorio ETFA y su frecuencia será de una vez al mes durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Corresponde al monto total de 4 muestreos.

Nº Identificador	10
Acción	Lavado de cámaras y estanques de acumulación adicionales a las 2 mantenciones anuales. Indicador de cumplimiento: cámaras y estanques de acumulación sin lodo acumulado.
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	23-11-2024
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Medios de Verificación	Fotografías fechadas y/o georreferenciadas de antes y después de la ejecución de la acción.
Comentarios	Estos dos lavados adicionales disminuirán el contenido de materia orgánica en los riles dado que se evitará acumulaciones de lodos decantados, que durante el proceso de trabajo de la planta van siendo diluidos y entregados a los circuitos de salida. Para que estos lavados tengan la mayor eficiencia serán realizados en la temporada de mayor acumulación de estos lodos. Esta temporada corresponde los meses de mayo a agosto, de acuerdo con los procesos de frutas involucrados en estos meses. Atendido el momento de mayor acumulación, estos lavados se realizarán en junio y agosto. Esto complementará las mantenciones comprometidas originalmente, que se realizarán en marzo y octubre de cada año. En estos lavados se retirarían del orden de 5.000 a 10.000 litros de materia orgánica en cada ocasión, dependiendo del aporte proveniente de la producción. Esta reducción de materia orgánica en la planta de riles mejorará el proceso de tratamiento.

### 3.4 Hecho 4

#### **SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:**

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 2994, de fecha 28 de agosto de 2006), en los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 6 del Anexo de la presente Resolución:

- a) 2018: enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto.
- b) 2019: junio, julio, septiembre, octubre.
- c) 2020: enero, mayo, julio.

#### 3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.4.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En el caso particular de AGRICOLA Y FRUTERA CURACAVI S.A. las superaciones de parámetros constatadas en la Tabla 5 y las superaciones de caudal expuestas en la Tabla 6, presentan una recurrencia de entidad baja y media, respectivamente. Toda vez que, del periodo total de evaluación, fueron 5 meses los que se constató superación de parámetros y 15 meses con superación de Volumen de Descarga. Por otro lado, respecto a la persistencia de las superaciones, es posible concluir en base a los antecedentes que obran en esta resolución, que las superaciones de parámetros son de carácter aislado, y de Caudal son de carácter persistente. Lo anterior permite evaluar en términos de duración la perturbación a causa de los eventos de superación constatados por esta Superintendencia. Producto de la evaluación de la magnitud y duración de la superación de carga másica de los contaminantes ya descrita, es posible concluir que, con los antecedentes evaluados

para esta formulación de cargos, no es posible descartar la generación de efectos negativo considerando las características propias de los hechos constatados. Finalmente, debido a la persistencia en las superaciones, la magnitud de esta, y la vulnerabilidad del cuerpo receptor, es dable concluir que producto de las superaciones

constatadas, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Mediante Acciones N°5, 6, 8, 11, 12, 13,14.

#### 3.4.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.4.5. Acciones

Nº Identificador	11
Acción	No superar el límite máximo permitido de caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de cumplimiento: ausencia de superaciones de caudal con posterioridad a la ejecución de acciones vinculadas a efectos negativos.
Fecha de Inicio	23-11-2024
Fecha de Término	23-05-2025
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Las medidas adicionales de control que se expresan en este PDC contribuirán a evitar la superación de límites

Nº Identificador	12
Acción	Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	27-06-2025
Costos Estimados	\$ 1.800.000
Medios de Verificación	Antecedentes contables que acrediten el costo de la medición de caudal.
Comentarios	Muestreos mensuales serán 3, siendo 2 adicionales.

Nº Identificador	13
Acción	Disminución de uso de agua en procesos, reemplazando 55 boquillas que tienen un consumo de 3 l/minuto por unas de consumo de 1 l/minuto, lo que permitiría disminuir 84.600 L/día. Indicador de cumplimiento: reducción del agua utilizada.
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	23-11-2024
Costos Estimados	\$ 395.000

Medios de Verificación	<p>1.- Documentos contables que den cuenta de la adquisición de materiales y/o pago de servicios para implementar la medida;</p> <p>2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas de las boquillas reemplazadas con consumo de 1 litro/minuto;</p> <p>3.- Informe técnico que de cuenta del agua utilizada con posterioridad a la implementación de la acción.</p>
Comentarios	Mediante el uso de boquillas de ultra bajo volumen se disminuirá el uso de agua en procesos, Actualmente se tiene 67 boquillas, de las que 55 tienen un consumo de 3L/min. Estas se cambiarán por boquillas de 1L/min de consumo Se espera generar una disminución de 86.400L/día.

Nº Identificador	14
Acción	<p>Sistema de filtrado y reutilización de agua de duchas de lavado, mejorando las condiciones de sólidos en suspensión y materia orgánica presente en el efluente.</p> <p>Indicador de cumplimiento: 1. Instalación y operación de sistema filtrante multimedia, sistema de dosificación ácido clorhídrico y sistema de llenado automático simple con flotador; y</p> <p>2. reducción de volumen de agua empleada.</p>
Fecha de Inicio	23-08-2024
Fecha de Término	23-11-2024
Costos Estimados	\$ 30.000.000
Medios de Verificación	<p>Orden de compra y/o Facturas</p> <p>1. Fotografías fechadas y georreferenciadas de las unidades asociadas a los sistemas instalados;</p> <p>2. Informe técnico que de cuenta del funcionamiento de los sistemas incorporados y de reducción en el consumo hídrico como consecuencia de la implementación de la acción.</p>

Comentarios	<p>En anexo se entrega copia de características técnicas detalladas. En lo que sigue se presenta síntesis de datos principales.</p> <p>El agua residual proveniente de las duchas de lavado que se acumula en el estanque de recepción será bombeada hacia un Sistema Filtrante Multimedia para su filtración, dicho sistema opera en forma automática, lo cual permitirá asegurar que todo el material suspendido sea retenido por el lecho de material fino en la columna. El agua de rechazo se deriva como Ril hacia el tratamiento de aguas residuales de la Planta.</p> <p>Una vez que sea filtrada por el Sistema Multimedia, será necesario su ajuste a pH neutro previo su recirculación hacia el proceso de lavado de los cítricos.</p> <p>Es por ello, que se prevé un Sistema de Dosificación Acida con Ácido Clorhídrico. El agua tratada se almacenará en un estanque final de 10 m<sup>3</sup>, el cual asegurará la provisión de agua para ser distribuida y reutilizada posteriormente.</p> <p>El estanque contará con un sistema de llenado automático simple con flotador, de manera que toda vez que exista una disminución del agua disponible en el estanque, esta será compensada automáticamente con agua de pozo.</p> <p>Como una manera de asegurar la provisión de agua tratada apta para ser usada por las toberas en el proceso de lavado, se dispone de un filtro de 5 micras a la salida del Estanque de Acumulación final (TK02). El agua resultante del tratamiento se distribuirá por bombeo hacia la zona de proceso para su uso.</p> <p>Respecto al mejoramiento de la calidad del Ril, este sistema mejora las condiciones de sólidos en suspensión y materia orgánica presente en el ril dado la incorporación de filtros en el plan de reutilización de aguas de duchas debido a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El sistema que se implementará para re usar el agua, considera un sistema de ajuste de pH. Eso significa que, al agregar ácido para neutralizar el agua, se produce una de las reacciones más comunes de la naturaleza, que es convertir el bicarbonato en CO<sub>2</sub> + Agua.</li> <li>Por lo tanto, el re-uso del agua no significa que aumenta el bicarbonato, sino lo convierte en un gas y agua. NaHCO<sub>3</sub> + HCl = CO<sub>2</sub> (gas) + H<sub>2</sub>O + NaCl 2. Se producirá un aumento leve, correspondiente al sodio (Na) proveniente del bicarbonato de sodio que se libera de la superficie de los cítricos en el proceso de lavado, y algo de cloruro (Cl) producto del ácido clorhídrico (HCl) que se usará. Los productos generados son de lo más inocuo.</li> <li>3. Además, producto que primero pasa por un filtro, los sólidos suspendidos que antes se mantenían en el agua, ahora serán removidos por un filtro que estará en línea. Por lo que el agua tratada se presentará más limpia.</li> <li>4. Finalmente, el agua podrá ir aumentando en alguna sales presente en la superficie del cítrico, pero eso debe ser despreciable, pues los cítricos vienen desde etapas anteriores donde ya tiene procesos de lavado.</li> </ol> <p>Reducción de volumen esperada: 114.000 L/día</p>
-------------	---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.



---

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular AGRICOLA Y FRUTERA CURACAVI S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-105-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 24-06-2025 18:25:52

---